



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A
NOMBRE DE COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO
SPA, RUT 76.859.494-5.

DECRETO ALCALDICO N° 0626/

TREHUACO,

08 AGO 2021

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SPA, Rut 76.859.494-5.**

D E C R E T O

1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a **COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SPA, Rut 76.859.494-5**, para ejercer la actividad comercial de **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en dirección **SECTOR GOROPUEMO S/N**.

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la presente **patente provisoria vence en 365 días** corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



* LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIANA LEIVA PLACENCIA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



VLP/LCR/fra

Distribución:

- La indicada (1)
- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (1)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)

CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 11	26/07/2024
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 11	26/07/2024

DATOS PROPIEDAD				
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS		
1	GOROPEUMO S/N°	166 - 516		
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO		
2		
LOCALIDAD				
3	TREHUACO		
DATOS PROPIETARIO - ARRENDADOR				
NOMBRES	APELLOS			
4	PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDIA			
DOMICILIO	RUT			
5	GOROPEUMO S/N°	10.297.534 - 0		
DATOS SOLICITANTE - ARRENDATARIO				
NOMBRES	APELLOS			
6	COMERCIAL Y AGRÍCOLA GOROPEUMO SPA			
UBICACIÓN LOCAL	RUT			
7	GOROPEUMO S/N°	76.859.494 - 5		
CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS				
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA			
8				
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA				
9	RURAL	X URBANA		
INGRESO D.O.M.				
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA			
10				
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA			
RECEPCIÓN N°				
11	DEFINITIVA <input type="checkbox"/>	PARCIAL <input type="checkbox"/>	NO TIENE <input type="checkbox"/>	
DESTINO			SERVICIOS <input type="checkbox"/>	
12	<input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	
	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>		
ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:				
13	ZONA URBANA			
E APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE				
14	X PROVISORIA <input type="checkbox"/>	DEFINITIVA <input type="checkbox"/>		
PARA EL GIRO QUE SE INDICA: VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.				
15 OBSERVACIONES:				



LUIS MEDINA NEIRA

* DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.600-6
GONZALO URREJOLA N° 460
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DE ALCOHOLES

Comercial y Agrícola GOREPCUNO SPA.

76.858.494-5

Nombre o Razón Social del solicitante

GOREPCUNO S/N

RUT.

95147858-6

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Fono

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFORACION Y FRACCIONES DE CONSTRUCCION.

Giro principal que desea ejercer

VENTA AL POR MENOR EN CONSEJO DE ALIMENTOS BEBIDAS O TABACO.

Giros anexos

Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rol Avalúo S.I.I.)
Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Stgo.)
Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guardia Civil.
Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
Además para patentes de alcohol:
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholes.
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines especiales)
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG.(Angol 262)
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcohol.

USO EXCLUSIVO INTERNO



Firma: Funcionario que recibe

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio	Firma Jefe		
Nº	Pase a	Plazo Días			

OBSERVACIONES:

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
Total Superficie Letreros Luminosos			
Total Superficie Letreros No Luminosos			

Firma Contribuyente

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso
Total M2 Letreros No Luminoso

Vº Bº Jefe

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO
Folio 157 Línea 73

Entrada	Día	Mes	Año
Trámite	18	7	20
Salida	Dom		
	19	7	24

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE



Rol Único Tributario



Servicio de
Impuestos
Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SPA
DIRECCIÓN PRINCIPAL(CASA MATRIZ)
SECTOR GOROPEUMO S/N TREHUACO

RUT CONTRIBUYENTE
76.859.494-5



Rol Único Tributario

Nº DE SERIE
201801824764
FECHA DE EMISIÓN
08/05/2018

RUT USUARIO CÉDULA
USUARIO CÉDULA
WILSON ANDRES
AVENDANO ORMENO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o servicios que no tengan
relación con el giro o la actividad del contribuyente. Art 23
Nº 1 D.L. 825 Ley del IVA.

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APPELLIDOS

AVENDAÑO
ORMEÑO

NOMBRE

WILSON ANDRÉS

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

1 FEB 1988

FECHA DE VENCIMIENTO

28 MAR 2021 - 31 FEB 2028

FECHA DE EMISIÓN

26 MAR 2021

FECHA DE VENCIMIENTO

31 FEB 2028

FECHA DEL TITULAR

26 MAR 2021

FIRMA DEL TITULAR

Wilson Andrés Avendaño Ormeño

RUN

5241403588J14

3802118M2802116CHL16020794

AVENDAÑO ORMEÑO << WILSON < ANDRÉS



Nació en: COLEMU
Profesión: No Informada

A. REYES

NCHL5241403588J14<<<<<<<
3802118M2802116CHL16020794<<3
AVENDAÑO ORMEÑO << WILSON < ANDRÉS



MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 10070493

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 17-07-2024 11:20:34, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 76859494-5 COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	GOROPEUMO, ARRENDADO NOTARIAL, M\$100, 10297534-0	166-516	TREHUACO		17-07-2024		

ACTIVIDADES ECONOMICAS MODIFICADAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS						
Código	Descripción		Categoría	Afecto	Fecha comienzo act.	Fecha elim.
475201	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION		Primera	SI	10-07-2024	
471100	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO (SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS)		Primera	SI	10-07-2024	

GLOSAS DESCRIPTIVAS

INFORMACIÓN ORIGINAL	COMPRA Y VTA DE ANIMAL., VTAS DE LEÑA Y CARBON,TRANS. CARGA X CARRETE
CAMBIO SOLICITADO	COM VTA ANIMAL,VTAS DE LEÑA CARBON,TRANS. CARGA, FERRETERIA,VTA ALIME

Contribuyente está en condiciones de emitir facturas electrónicas si cuenta con los requisitos para ello.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.859.494-5

Razón Social: COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SpA

Fecha de Constitución: 23 de abril del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 18 de julio del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CR7j4CoOanB5



CR7j4CoOanB5



REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.859.494-5

Razón Social: COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SpA

Fecha de Constitución: 23 de abril del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 18 de julio del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRo6gs3zun5A



CRo6gs3zun5A



ESTATUTO ACTUALIZADO
COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SpA

En TREHUACO, Región de ÑUBLE, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 23 de abril del 2018 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: La explotación agrícola, forestal, ganadera, transportes; transformación, comercialización, exportación e importación de los productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y compraventa de materias primas, alimentos concentrados, madera, leña, carbón y todo tipo de productos o subproductos forestales, semillas, fertilizantes y cualquier otro producto del agro, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandatario de terceros; prestar asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias; la compra, venta y explotación de maquinarias agrícolas; la prestación de servicios con maquinarias y equipos propios o ajenos; en general la realización de todo acto que tenga relación directa o indirecta con la actividad agrícola, forestal, ganadera y transportes que acuerde o determine el socio. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL20.000.000 de pesos, dividido en 200 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: WILSON

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



ANDRÉS AVENDAÑO ORMEÑO, Rut 16.620.794-0. El o la representante ante el SII es WILSON ANDRÉS AVENDAÑO ORMEÑO, Rut 16.620.794-0. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobre girar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación,

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratár. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: SERÁ DESIGNADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA. **ARTÍCULO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** A PRORRATA DE LAS 200 ACCIONES QUE TIENE EL SOCIO. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, entran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) WILSON ANDRÉS AVENDAÑO ORMEÑO suscribe: 200 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL20.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



CONSTITUCIÓN

23-04-2018

ACiBt37F53G1

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

PSTAO

ASSETRAO
SABA SPA.

Almudena
Corporation

Luis Ruiz Martínez

•
população
desportiva
Acrel PA.

• Ferreira MA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Trehuaco, República de chile, a 11 de julio de 2024, comparece como ARRENDADOR: **PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDIA**, Cedula Nacional de Identidad N° **10.297.534-0**,chileno, casado, comerciante, con domicilio en sector Goropeumo s/n, Comuna de Trehuaco y como ARRENDATARIO: **COMERCIAL Y AGRICOLA GOROPEUMO SPA RUT 76.859.494-5**, y como representante Legal **WILSON ANDRES AVENDAÑO ORMEÑO** Cédula Nacional de Identidad N° **16.620.794-0**, Nacionalidad chileno, soltero, comerciante, con domicilio en sector Goropeumo s/n, Comuna de Trehuaco, mayores de edad, quienes han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO

PROPIEDAD. El arrendador(a) da en arrendamiento al arrendatario(a) el inmueble urbano, que consiste en un galpón de 120 mts² ubicado en **Sector Goropeumo**, en la Comuna de Trehuaco, cuyo uso deberá ser destinado exclusivamente a **USO COMERCIAL**, cualquier destino diferente que el indicado será causal inmediata de terminación anticipada del contrato de arriendo, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que legalmente procedan. -

ROL DE AVALÚO: 166-516, COMUNA DE TREHUACO.

SEGUNDO

La renta del presente arrendamiento es la suma de **\$ 100.000.-** (cien mil pesos) mensuales, que se pagará por periodos anticipados pagaderos los 18 de cada mes. El precio pactado se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor. -

TERCERO

El presente contrato comienza a regir a contar del día **18 de junio de 2024** y tendrá una duración **1 AÑO RENOVABLE EN FORMA AUTOMATICA**. La restitución deberá efectuarse mediante la entrega de las llaves de ingreso y poniendo el inmueble a disposición del arrendador y desocupado. -las partes convienen en que podrán poner término al contrato con carta certificada con una anticipación mínima de treinta días. -

CUARTO

La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de aseo y conservación, que es conocido del Arrendatario quien declara así recibirla, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. -

QUINTO

El Arrendatario se obliga a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y mantenimiento a reparar a su costo cualquier desperfecto que debido al uso experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, y que por ley no sean de cargo del arrendador. -Se compromete también a pagar mensualmente las cuentas de servicios básicos de: Agua, Electricidad, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el arrendador en cualquier tiempo. -

SEXTO

El arrendatario no podrá efectuar ninguna construcción, alteración, modificación u obra sobre la propiedad arrendada sin contar previamente con autorización expresa y escrita del Arrendador y de común acuerdo.- con todo, cualquier obra que se ejecutare con permiso del Arrendador y que no pudiere retirarse al término del contrato sin causar menoscabo a la propiedad quedará a beneficio de esta, sin derecho alguno por parte del Arrendatario para exigir pago ,contribución, compensación o indemnización.-

SEPTIMO

El arrendador no responderá al arrendatario por ningún daño o perjuicio que se le pudiere ocasionar en su persona o bienes. O en los de las personas que viven con él, por causa o con ocasión de incendio, filtraciones, inundaciones, roturas de cañerías o en general por cualquier caso fortuito. -**EL PRESENTE CONTRATO NO AUTORIZA AL ARRENDATARIO PARA SUBARRENDAR LA PROPIEDAD.** -

OCTAVO

El arrendador por si o por persona mandada al efecto, podrá visitar el inmueble con el fin de establecer sus condiciones de uso y su estado general de conservación y mantenimiento. Las visitas se harán en todo caso, en horario prudente, con aviso previo al arrendatario y cuidando de no entorpecer el normal desarrollo de la actividad dentro de la propiedad arrendada. -

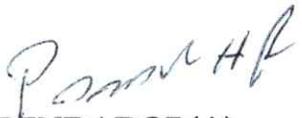
NOVENO

El arrendador declara bajo juramento que la propiedad no se encuentra afecta a ninguna prohibición, gravamen o embargo que limite de cualquier modo su derecho de arrenderla, y en especial que no se encuentra afecta a prohibición alguna en favor del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, y

por tanto se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato en los términos convenidos. -

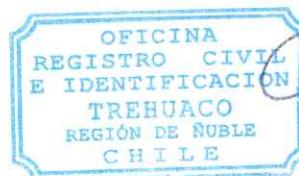
DECIMO

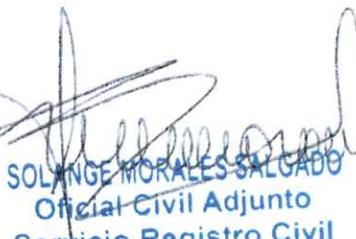
Por el presente acto, el arrendatario entrega en GARANTÍA del cumplimiento del presente contrato y evaluando anticipadamente los perjuicios de cualquier especie que puedan producirse en la propiedad, la suma de \$100.000.-equivalente a un mes de renta de arrendamiento y el mes garantía, dicha suma de dinero deberá restituirse al arrendatario una vez terminado el contrato y habida consideración al estado y conservación de la propiedad arrendada. La garantía no es para pagar ni imputar al pago de rentas de arrendamiento". -el presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada contratante. -


ARRENDADOR(A).
Run N°10.297.534-0


ARRENDATARIO(A).
Run N°16.620.794-0.

Autorizo las firmas del arrendador y arrendatario arriba individualizadas, exhibieron sus respectivas cédulas de identidad. – Trehuaco ,11 de julio de 2024.-




SOLANGE MORALES SALGADO
Oficial Civil Adjunto
Servicio Registro Civil
e identificación
REGIÓN DE ÑUBLE